

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. Código: 70204-40-89-001
--	---

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el demandante aportó constancia de inscripción de demanda y fotografías de la valla. Sírvasse proveer.
Coloso Sucre, 08 de febrero de 2023.


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
 Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Verbal Sumario
 Demandante: MIGUEL MARIANO PEREZ ANAYA
 Demandado: ERVIN EULOGIO ALQUERQUE CARRASCAL E
 INDETERMINADOS
 Rad.: 2012-00023

El inciso 5 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. establece lo siguiente:

"Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre".

Observa el despacho que la parte demandante en el asunto de la referencia, aportó fotografías del inmueble en donde se puede ver la instalación de la valla y el contenido de los datos establecidos en el numeral 7 del artículo 375, de igual forma, aporta certificado de libertad y tradición en el que se evidencia la inscripción de la demanda, por lo que es procedente ordenar la inclusión del contenido de la valla o aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia.

Por otro lado, vemos que en el auto admisorio de la demanda, se omitió informar de este proceso al IGAC, conforme al numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., y como quiera que el bien inmueble es urbano, también se ordenará informar al municipio de Coloso Sucre para lo pertinente.

En merito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenecías que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

SEGUNDO: Ordenase oficiar a las siguientes entidades: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) Y AL MUNICIPIO DE COLOSO - SECRETARIA De PLANEACION MUNICIPAL con la finalidad de informarles sobre la existencia del presente proceso de pertenencia iniciado por MIGUEL MARIANO PEREZ ANAYA contra ERVIN EULOGIO ALQUERQUE CARRASCAL identificado con cédula de ciudadanía número 92.600.312, quien funge como titular del derecho real sobre el bien inmueble en litigio distinguido con matricula inmobiliaria 342-18162 de la oficina de instrumentos públicos de Corozal Sucre, con la finalidad de que remitan con destino al expediente las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, según lo contemplado en el numeral 6, inciso segundo del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
JEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.004
DE FECHA: 9 de febrero de 2022


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f33dc20fafd9c9eeb711e0246b4783b788e615d9c300aa2705f3a11c97b5fdd**

Documento generado en 08/02/2023 02:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>